



## Resolución Gerencial Regional

### Nº 132 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

#### VISTO:

Los expedientes de registro Nos. 55607 y 58268 que contienen el Informe Nº 158-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 13 de julio del 2018, del Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita se disponga la elaboración de la adenda que corresponda por incremento de precio del combustible en el contrato Nº 001-2017-GRA/GRTC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Marzo del 2017, se suscribió el contrato Nº 001-2017-GRA/GRTC con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, para la contratación del suministro de combustible, gasolina 84 octanos, consumo en grifo, para las unidades de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por ser la oferta de menor costo para la adquisición;

Que, mediante Adenda Primera al contrato Nº 001-2017-GRA/GRTC, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se amplió el plazo por 120 días hasta el 30 de Abril del 2018 y mediante Adenda Segunda de fecha 20 de abril del 2018, se amplió el plazo del contrato hasta el 28 de Agosto del 2018;

Que, con cartas de registro Nos. 55607, 58268 el Contratista da a conocer variaciones en el precio del combustible, por lo que con Informe Nº 062-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P.adp (12.JUL.2018) del Jefe de Adquisiciones y el Informe Nº 245-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica que a partir del día 23 de marzo del 2018 se han producido variaciones en el precio del combustible dando como resultado un incremento en el precio del combustible establecido en contrato, por lo que se sugiere emitir la adenda respectiva por el incremento de precios;

Que, con Informe Nº 158-2018-GRA/GRTC.OA, el Jefe de la Oficina de Administración solicita disponer la elaboración de la adenda al contrato Nº 003-2017-GRA/GRTC, por variaciones en el precio del combustible, por lo que deberá reajustarse el precio del galón de combustible desde el 23 de marzo del 2018 en adelante, siendo el precio desde el 29 de junio del 2018 en adelante S/. 11.407 por galón debiendo reajustarse hasta lograr el consumo total de la cantidad de combustible pactado en contrato o que llegue a cero el valor contractual;

Que, según el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias establece que en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;

Que, por tanto al amparo de lo que establece el Numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 que refiere "el contrato puede



## Resolución Gerencial Regional Nº 132 -2018-GRA/GRTC

modificarse en los supuestos contemplados en la ley y reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...)", es posible autorizar y emitir el acto administrativo correspondiente al reajuste de precios por incremento del precio del combustible a través de una tercera adenda al Contrato Nº 001-2017-GRA/GRTC;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Informe Nº 355-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la tercera adenda al Contrato Nº 001-2017-GRA/GRTC de fecha 29 de Marzo del 2017, celebrado con SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, por variaciones en el precio del combustible por galón, debiendo reajustarse el mismo, siendo el nuevo precio unitario por galón desde el 29.JUN.2017, S/. 11.407 soles, según el detalle siguiente:

Descripción	P/U por galón en contrato original
Suministro de gasolina 84 octanos, consumo en grifo	S/. 10,60

Variación en precio de combustible (incrementos y reducciones)		
Fecha	Variación de precios S/.	Nuevo P/U por galón S/.
Del 23/03/2018 al 28/03/2018	+0.102	10.702
Del 29/03/2018 al 19/04/2018	+0.101	10.803
Del 20/04/2018 al 26/04/2018	+0.178	10.981
Del 27/04/2018 al 09/05/2018	+0.255	11.236
El 10/05/2018	+0.401	11.637
Del 11/05/2018 al 18/05/2018	+0.089	11.726
Del 19/05/2018 al 24/05/2018	+0.152	11.878
Del 25/05/2018 al 07/06/2018	+0.229	12.107
Del 08/06/2018 al 14/06/2018	-0.127	11.980
Del 15/06/2018 al 21/06/2018	-0.293	11.687
Del 22/06/2018 al 28/06/2018	-0.140	11.547
A partir del 29/06/2018	-0.140	11.407

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**24 JUL. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edmundo Camerota Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES